BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4000 | **Buenos Aires, Lunes 11 de Marzo de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. al III. Aceptando varias renuncias.
IV. Nombrando un empleado.
V. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Aceptando la renuncia de un vicecónsul y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Habilitando dos planchadas.
II. Dejando sin efecto unas concesiones.
III. Transferencia de una concesión
IV. Sobre revisión de las liquidaciones de impuestos de faros y visitas de sanidad.
V. al VIII. Confirmando varios fallos.
IX y X. Confirmando unas resoluciones.
XI. Denegando una devolución de derechos.
XII. Anulrndo unos cargos.
XIII. Dejando sin efecto un reparo.
XIV. Conmutando una pena de dobles derechos por una multa.
XV. Concediendo un permiso.
XVI. al XX. Concediendo varios libre despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Concediendo indultos.
II. Disponiendo la liquidación anticipada de las planillas de gastos generales de algunas reparticiones.
III. Nombrando un fiscal ante el juzgado letrado de Río Negro.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Aprobando la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Mercedes de San Luis y efectuando algunos nombramientos.
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
III Otorgando Vº Bº á unos diplomas.

MINISTERIO DE MARINA

I. al VI. Nombrando empleados.
VII. Ascendiendo y nombrando empleados.
VIII. y IX. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
X. Exonerando á un empleado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Concediendo una patente de invención.
II. Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma.
III. Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.
IV. Anulando una licitación.
V. Acordando una permuta.
VI. Nombrando un empleado.
VII. Aprobando una transferencia.
VIII. Mandando extender un título de propiedad.
IX. Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.
X. y XI. Aprobando un contrato de arrendamiento.
XII. Concediendo en arrendamiento un lote de tierra.
XIII. Declarando caducada una concesión y mandando extender un título de propiedad.
XIV. Nombrando empleados.
XV. Aceptando nna renuncia y nombrando reemplazante.
XVI. Nombrando empleados.
XVII. Autorizando el descargo de una suma.
XVIII. No haciendo lugar á una solicitud.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Dejando sin efecto el reintegro que se dejó de abonar por concepto de tarifas reducidas en el puerto de Rosario.
II. Aprobando un plano.
III. Acordando una autorización á la administración del ferrocarril Andino.
IV. Acordando una autorización á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
V. Ampliando un decreto.
VI. Reponiendo un empleado.
VII. Autorizado al administrador del ferrocarril Andino para designar representantes en los juicios en que deba intervenir.
VIII. y IX. Nombrando empleados.
X. Aprobando un contrato.
XI. y XII. Autorizando unas modificaciones.
XIII. Aprobando un proyecto.
XIV. Declarando comprendida en una cantidad de material autorizado á adquirirse otra cantidad del mismo.
XV. Autorizando la colocación de una segunda vía en los muelles nacionales del puerto de Rosario.
XVI. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
XVII. Concediendo una licencia.
XVIII. Autorizando la construcción de unos desvíos.
XIX. Aprobando unos planos..

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI Boletín Militar.
VII. Ministerio de Agricultura.—Devolución de depósitos.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Cesáreo L. Camino, del puesto de subcomisario de policía del 12º departamento del territorio de Ea Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ventura Viscaino, del puesto de escribiente de la gobernación del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eugenio del Busto, del puestode oficial encargado de la mesa de entradas y salidas, de la gobernación de La Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente y las propuestas adjuntas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial encargado de la mesa de entradas y salidas de la gobernación de La Pampa Central, al subcomisario de policía don Pedro I. Cortina; y en reemplazo de éste á don Armando Marchissotti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta de la gobernación del Chaco,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la gobernación del Chaco, don Juan Ramírez Barrios, y nómbrase en su reemplazo á don Fructuoso González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota que antecede nº 15, fecha 18 de enero último, del Consulado General argentino en Amsterdam,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Otto Reuchlin, del cargo de Vicecónsul en Rotterdam.

Art. 2º Nómbrase al señor Maarten Reuchlin, Vicecónsul en Rotterdam, con jurisdicción en la provincia de Sud Holanda.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando dos planchadas

Buenos Aires, marzo 6 de 1907

Vista la solicitud que precede del señor Roberto Kunst, pidiendo se habilite para operaciones de carga y descarga las dos planchadas fijas que ha construído en el puerto de Colastiné Sud; y resultando de lo informado por la aduana de Santa Fe é Inspección General de Aduanas, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Habilítase para las operaciones de carga y descarga las dos planchadas de la referencia, situadas en Colastiné Sud, jurisdicción de la aduana de Santa Fe.

El concesionario abonará de acuerdo con el decreto de 20 de enero de 1902, el sueldo mensual del guarda que oportunamente se designe para fiscalizar las operaciones que por dicho punto se realicen, debiendo asimismo construir á su costa y conservar en buenas condiciones una casilla de dos piezas de 4×4 metros, para oficina y vivienda del mismo empleado.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento que lo juzgue oportuno, dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

Dejando sin efecto unas concesiones

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, hace presente que para dar cumplimiento al decreto de 30 de noviembre de 1906, referente á la nueva ubicación del embarcadero de los señores Samuel Zaballa y Cía, se hace necesario dejar sin efecto la concesión otorgada al Club Atlético Sport Argentino y Sociedad Atlética de Medicina del Río de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para que se proceda en la forma aconsejada, máxime cuando las concesiones de que se trata se han hecho con carácter precario,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Déjase sin efecto las concesiones otorgadas en 23 de julio y 31 de agosto de 1904 á los Club Atlético Sport Argentino y de Medicina River Plate, respectivamente, debiendo proceder al levantamiento de las instalaciones que hubieren practicado dentro del plazo de un mes, á contar del día de la notificación.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Transferencia de una concesión

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Varela y Linares, pidiendo se les permita transferir la concesión de habilitación de depósito fiscal, para artículos de corralón, en Bahía Blanca, á favor de los señores Lindemberg, Nellen y Linares, á la vez que se les permita les sean girados á dicho depósito todas las mercaderías de importación; que dicha razón social solicite atento lo informado por la aduana local é Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse á lo primero y no así en cuanto á lo segundo, ó sea el depósito de mercaderías generales,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Transfiérese á favor de los señores Lindemberg, Nellen y Linares, la concesión de habilitación de depósito fiscal en Bahía Blanca, al solo objeto de almacenar artículos de corralón, acordada á los señores Varela y Linares en 20 de marzo de 1905, quedando en lo demás en todo su vigor el referido decreto.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

Sobre revisión de las liquidaciones de impuestos de faros y visitas de sanidad.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de septiembre 29 de 1906, se designó una comisión de empleados para que en horas extraordinarias verificara una inspección de los libros y documentos de la receptoría del puerto de la capital, para revisar las liquidaciones practicadas por impuestos de faros y visitas de sanidad;

Que en dicho decreto se designó únicamente la fecha de febrero de 1906 como término de la inspección pero no se fijó desde qué día la inspección debía comenzar;

Que es contrario á los intereses del comercio y á la equidad, formular reparos por impuestos después que han transcurrido varios años;

Que esta consideración debe tenerse muy en cuenta tratándose del impuesto de faros y visitas de sanidad, que son abonados generalmente por los agentes marítimos, á los que es poco menos que imposible reclamar más tarde las diferencias de los armadores, cuando se formulan los reparos después de transcurridos varios años;

Que el H. Congreso ha fijado el término de dos años para que se formulen reclamos por errores de cálculo, liquidación ó aforo por derechos de aduana, teniendo presente precisamente los inconvenientes de los reclamos tardíos por impuestos liquidados erróneamente,

Que es de estricta justicia, que los empleados que cometen errores de liquidación que han producido pérdidas de renta fiscal, reciban la sanción que merezcan según la cantidad ó importancia de las faltas cometidas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La comisión designada para la revisación de las liquidaciones de los impuestos de faros y visitas de sanidad, por decreto nº 327, efectuará su tarea en los documentos de fecha posterior al 1º de enero de 1902 y la extenderá hasta los documentos de diciembre 31 de 1906.

Art. 2º La comisión formulará igualmente una planilla con el nombre de los empleados que han intervenido en las liquidaciones equivocadas, anotando el número de errores y las sumas dejadas de percibir por cada uno.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la apelación deducida por el tenedor de libros de la alcaidía de la aduana de la capital, don Norberto Núñez, del fallo del señor Administrador de la misma, que sobresee en la denuncia sobre exceso de 154 bultos en la descarga del vapor «Santa Rita», paquete 1391 de mayo 2 de 1906; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del expediente no resulta comprobada la circunstancia de que los bultos denunciados en exceso pertenezcan á la carga del vapor «Santa Rita», no bastando á ese efecto la planilla de entrada subscrita por el guardaalmacén Larralde, corriente á fs. 24, contra los informes del resguardo que obran á fs. 6 y 16,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la apelación deducida por el vista de la aduana de la capital don Edelmiro S. Solari, del fallo del señor Administrador de la misma, que dispone se paguen con arreglo á la partida 1002 de la tarifa de avalúos los derechos correspondientes á una partida de caños y varillas, manifestadas bajo el nº 132852 del año 1906; atento lo actuado, oídos la Inspección de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el informe del tribunal de vistas corriente á fojas 7 vta. y fs 8, entre los artículos á que se refiere el despacho que motiva este sumario, había *varillas* (bronce trabajado en varillas) á las cuales correspondía aplicar la partida 1002 de la tarifa de avalúos;

2º Que de la declaración recordada del tribunal de vistas, se induce que no todas las varillas pertenecen á la partida 999 del arancel, con arreglo á la cual fueron aforadas las de la referencia, sino que también las hay comprendidas en la partida 1002;

3º Que en consecuencia, no puede clasificarse de falsa la manifestación observada, aunque ella carezca de precisión en los términos, dificultando por ello el regular despacho de la mercadería;

4º Que en el fallo de que se recurre, no se considera la denuncia relativa al exceso de 11 y 1/2 kilos de clavos, incluída en el parte de fs. 1, sin expresar razón alguna que justifique la omisión,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado y vuelva este expediente á la Inspección General de Aduanas,

para que la aduana de la capital resuelva lo que corresponda sobre el exceso denunciado de que se hace mención en el 4º considerando, y á los demás efectos.

LOBOS.

VII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor José Peretti, del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en la manifestación de una partida de específico «Sic»; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, de cuyas conclusiones instruye el informe de fs. 6, resulta que la mercadería de que se trata no es suero orgánico, sino una preparación farmacéutica artificial;

Que el tribunal de vistas, teniendo en cuenta dicho análisis se ratifica en la clasificación anterior de la mercadería, considerándola pertenecer á la partida 3494 de la tarifa de avalúos;

Que el fallo recurrido concuerda con la declaración del tribunal de vistas, y por consiguiente, no procede la revocación solicitada, (arts. 135 y 137 de las ordenanzas de aduana y decreto de 21 de junio de 1902),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones promovidas ante la aduana de La Plata, y traídas á los efectos del art. 38 de la ley nº 4933, por denuncia de exceso de peso en una partida de pez de resina, llegada en la barca «Diome» que entró á aquel puerto el 23 de mayo de 1906; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo dictado por el señor Administrador de la aduana se ajusta á las constancias del expediente, y á la prescripciones de la ley en su parte substancial,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la referencia, haciéndose presente al señor Administrador de la aduana de La Plata, el error de procedimiento en que ha incurrido al fallar, y á que se refiere el señor Procurador del Tesoro en su dictamen.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Confirmando una resolución

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la solicitud de los señores López Hnos, pidiendo reconsideración de la resolución dictada por este Ministerio, en el expediente nº 5013 C/906, declarada mal acordada la tara de 25 % á una partida de embutidos, y

CONSIDERANDO:

Que las taras que las aduanas pueden aceptar en uso de la facultad que le confiere el art. 358 de las ordenanzas de aduana, se refiere á los envases exclusivamente, según resulta en forma indudable del texto de la disposición citada;

Que la facultad referida es taxativa, excluyendo por consiguiente todas las taras que no se refieran á dichos envases como ocurre en el caso presente;

Que los errores de los despachos aduaneros, son susceptibles de reparos por disposición expresa de la ley,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida.

Remítase en copia á la comisión revisora de las leyes aduaneras, para su consideración, si creyere oportuna alguna modificación, las siguientes piezas: del expt. nº 5013 C/906: solicitud de fs. 3, resolución de fs. 4 vta., informe del señor Procurador del Tesoro corriente á fs. 7 y 8 y resolución de fs. 9 del expt. nº 745 L/906, escrito de fs. 1 y la presente resolución.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Confirmando una resolución

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la presentación que antecede del señor Federico Ponce de León, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el expediente número 4988, letra P/906, que no hace lugar á la colocación de avisos en las paredes y techos de los depósitos fiscales; atento lo actuado y resultando de lo informado por la comisión del puerto que no debe accederse á lo pedido, por cuanto, además de que la instalación de andamiajes para la colocación de los avisos, ofrece inconvenientes para la circulación de los vehículos y manejo de las cargas y á las paredes y techos de los depósitos fiscales no debe dárseles otro destino que aquel que determinó su construcción,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Do Pico Rainoldi, pidiendo se le devuelva los derechos abonados de más en la aduana de la capital, por mala ó errónea aplicación del aforo correspondiente á una partida de tejido de lana mezcla, pedida á despacho bajo manifiesto nº 164916, vapor «Rosarian»; atento lo informado por la aduana local, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de las ordenanzas de aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo ó más propiamente, aritmético, lo que no ocurre con el asunto de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Anulando unos cargos

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, formadas con motivo de las planillas formuladas contra el Ministerio de Obras Públicas por la aduana de la capital, por derechos de importación correspondientes á materiales introducidos por los vapores «Uruguay», «Belgian» y «Redhill»; y resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se trata de máquinas y accesorios para el taller central y dársena norte, que por no poderse adquirir en plaza hubo necesidad de encargar su construcción en Europa, siendo suministrados por las casas de Geiger, Zublin y Cía., W. G. Armstrong Whit Worth y Cía. y Juan P. Bredius, de acuerdo con sus respectivos contratos y cláusula liberatoria de derechos, y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos y en atención á su destino, se ha dispuesto la anulación de los cargos formulados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las siguientes planillas:

Vapor «Uruguay»	$	oro sellado	5,57
Vapor «Belgian»	«	«	5528,37
Vapor «Redhill»	«	«	61,17

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Sinistri y Laffin, pidiendo se deje sin efecto el reparo nº 1083 que le ha formulado la oficina de balances, por multa de 5 %, por no retirar en tiempo una partida de 50 cuarterolas vino, vapor «Berenguer el Grande»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso no procede el reparo de que se trata, desde que el art. 82 del decreto reglamentario, establece que los términos para el retiro de la mercadería se considerarán de días hábiles y el documento fué presentado en 19 de febrero de 1906 y finiquitado el 26 de marzo del mismo año ó sea, dentro de los 28 días hábiles de su presentación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo nº 1083 de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Conmutando una pena de dobles derechos por una multa.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor C. Rosende Mitre, del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que aplica la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en la manifestación de una partida de tejido de algodón, documentada bajo nº 160856 de 1906; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la diferencia entre la manifestación denunciada y la de los otros parciales correspondientes al mismo despacho, pudo ser observada por los empleados de la oficina de registro que intervinieron, evitando así la infracción que motiva este sumario;

2º Que esto no obstante, esa omisión no justifica el error alegado, que bien pudo pasar desapercibido, como lo prueba la circunstancia de haber sido abonados los derechos de acuerdo con la manifestación equivocada,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de dobles derechos impuesta en el fallo recurrido, por la de multa de 2 %, debiendo abonarse los derechos correspondientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un permiso

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores J. R. Wilian y Cía., pidiendo se permita al vapor «Belgian» efectuar sus operaciones de descarga en el puerto de la capital, sin obligarlo á salir á la rada, por haber entrado al puerto con 300 toneladas más ó menos de azufre, debido á una mala interpreta-

ción del decreto de 7 de julio de 1906; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, y dadas las circunstancias enunciadas, puede por excepción acordarse lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción lo solicitado, debiendo la aduana de la capital al determinar el sitio y forma donde debe realizarse la descarga, tomar las medidas precaucionales que á su juicio crea necesarias, en previsión de cualquier accidente.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 250 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo muebles, transportados por el vapor «Orcadian», pertenecientes al ex agregado honorario á la legación argentina en españa señor Luis E. de Chapeaurouge, que regresa al país.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 250 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho bultos conteniendo muebles, llegados en el vapor «Amiral Courbet» pertenecientes al ex agregado honorario á la legación argentina en España, señor Luis E. de Chapeaurouge, que regresa al país.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4562 de 4 de julio de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (1861) mil ochocientos sesenta y un bulto, formando en todo (11) once puentes metálicos, llegados en el vapor «Hornby Castle», para ser colocados en varios arroyos, según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros impresos, venido en el vapor Casilda, con destino al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, según se expresa en la nota precedente.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo aparatos y útiles llegados en el vapor «Urnston Grange», para el servicio de la oficina meteorológica dependiente del Ministerio de Agricultura.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo indultos

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando de la facultad conferida por el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas á los presos Angel Frezza y José Amor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

II

Disponiendo la liquidación anticipada de las planillas de gastos generales de algunas reparticiones.

Exp. C. nº 98.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

En mérito de las razones expuestas en las notas que anteceden, y teniendo en cuenta que durante el año próximo pasado estaban autorizadas las reparticiones recurrentes á percibir por anticipado las partidas mensuales para gastos previstos en sus respectivos presupuestos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

1º El Ministro de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, conforme á lo ordenado por el acuerdo de 14 de febrero del año actual, liquide mensual y anticipadamente las partidas de gastos generales que tienen asignadas las siguientes dependencias: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz y Registro de la Propiedad.

2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Nombrando un fiscal ante el juzgado letrado de Río Negro

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de fiscal ante el juzgado letrado del territorio de Río Negro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el citado cargo al doctor don José María Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Mercedes de San Luis y efectuando algunos nombramientos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, propuesta por el director con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Director, profesor de pedagogía y castellano, señor Manuel Cutrín, 1 cátedra, 10 horas.

Vicedirectora, profesora de pedagogía y castellano, señora Celina L. de García, 1 cátedra, 6 horas.

Regente y profesor de ciencias naturales, señor Pascual Bailón Sosa, 2 cátedras, 9 horas.

Profesora de castellano, señorita Rosalinda Lucero, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de matemáticas y dibujo (4º año), Francisco de La Mota, 2 cátedras, 8 1/2 horas.

Profesor de física, trabajo manual, historia y geografía, señor Lindor F. Sarmiento, 3 cátedras, 12 horas.

Profesor de historia, geografía y pedagogía, señor Gerónimo R. Mendoza, 3 cátedras, 12 horas.

Profesor de trabajos agrícolas é italiano, Angel Giani, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de francés, señor Enrique de Galzain, 2 cátedras, 9 horas.

Profesora de dibujo, señorita Hortensia de La Mota, 1 cátedra, 6 horas.

Profesora de música, Laura Sosa de Romero, 1 cátedra, 5 horas.

Profesora de música, Escuela de Aplicación, Alenaira Novillo, 1 cátedra, 5 horas.

Profesora de economía, señorita Mercedes Romero, 1 cátedra, 4 horas.

Ayudante de ejercicios físicos, señor Roberto Zapata, una cátedra, 4 horas.

Profesores de grado, señoritas Sofía Galán, Rosa Borrás, Estela Gutiérrez, Rosario María Fernández, Clarisa Funes, y señores Roberto Zapata, Ernesto Marcelino Cabrera y Ruperto N. Lucero.

Profesor de instrucción cívica y práctica, señor Manuel R. Ferreyra (imputada á una cátedra de idiomas extranjeros).

Art. 2º Confírmase á la señorita Josefina Quiroga como profesora de dibujo de la Escuela de Aplicación, con una cátedra y 6 horas.

Art. 3º Nómbrase maestra de grado á la señorita Ramona Rodríguez Cória, con imputación al inciso 16, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la renuncia y solicitud que anteceden,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lucrecia Reynols, del puesto de vicedirectora del jardín de infantes, en la Escuela

Normal de Maestras de Mendoza, y nómbrase para reemplazarla á la señorita Amelia Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Otorgando Vº Bº á unos diplomas

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vistos los diplomas de contador público y de perito mercantil, expedidos por la Dirección de la Escuela Nacional Superior de Comercio de esta capital, á los alumnos que en noviembre del año próximo pasado han terminado con resultado satisfactorio los estudios correspondientes, con arreglo al plan y programas respectivos instituídos por el decreto de fecha 16 de febrero de 1905; y habiendo llegado la oportunidad de que este Ministerio otorgue su Vº Bº á los títulos mencionados,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, en uso de la facultad que le confiere el art. 8º del decreto aludido,

RESUELVE:

1º Otorgar su Vº Bº al diploma de contador público expedido por la Dirección de la Escuela Nacional Superior de Comercio de la capital, al señor Fernando Dubois y á los de perito mercantil discernidos á los señores Ignacio Utarre, Santiago F. Silvini, Ejidio Moreschi, Amadeo Manzoni, Fabián Panelo (hijo), Argentino Acerboni, Daniel J. Caini, Ricardo Helman, Juan B. Cermesoni (hijo), José D'Alessandría, César Tarelli, Esteban M. Baglietto, Juan Bizzarri, F. Enrique Vacca y Juan Eyherabide.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 3ª clase en la Prefectura General de Puertos (inciso 14, ítem 2, partida 210 del presupuesto) á don Tomás Mazzanti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Siendo necesario, por razones de mejor servicio, llenar los puestos vacantes en la Sección Sanidad y Hospital Naval del Arsenal del Puerto Militar,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero último en la citada repartición, ecónomo á don José P. Varela y encargado de la mesa de entradas y salidas, estadística y archivo, á don Manuel Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Siendo necesario, por razones de buen servicio, llenar algunos puestos vacantes en el taller de marina,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribiente de 1ª de la Dirección á don Isaías Oliver, de la contaduría á don Benjamín Ottone, y de almacenes á don José S. Meyer.

Art. 2º Nómbranse con antigüedad del 1º de enero último, inspector de obras al jefe de almacenes don Agustín Rosso; en reemplazo de éste, á don Vicente Tasso; mecánico electricista á don Fortunato Medica, y capataz á don Eugenio Piperán.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca, á don Pedro Mikkelson.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando maestros ayudantes

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse maestros ayudantes de la Escuela de Aprendices Marineros y Grumetes, á don Rafael González y don Gabriel Castañeda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de álgebra superior y trigonometría, en la Escuela Naval Militar (inciso 10 – ítem 1 – partida 11 del presupuesto) al ingeniero Manuel Ordóñez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

Ascendiendo y nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Siendo necesario llenar los tres puestos de auxiliares de 1ª, creados por la nueva ley de presupuesto en la sección mesa de entradas y salidas, archivo del Ministerio de Marina,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asciéndense á auxiliares de 1ª de la sección mesa de entradas y salidas, archivo, al de 2ª de la misma sección don José Echaburu y á los de igual categoría de las secciones B. y A. de la Dirección General del servicio militar, don Ciriaco Cáceres y don Manuel L. Gordon, respectivamente; y en reemplazo de estos últimos, nómbrase á don Mariano R. Castellanos y don Carlos Fluguerto, todos ellos con antigüedad del 1º de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 1ª, de la sección D. Detall, del Ministerio de Marina, don José V. Tedín, á contar del 15 de febrero último.

Art 2º Asciéndese á escribiente de 1ª de la citada sección, al de 2ª de la sección A. de la Dirección General del servicio militar, don José G. Scarpatti; y nómbrase en reemplazo de este último, á don Pedro Córdoba.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 28 de enero ppdo, por el escribiente de 1ª, de la sección justicia, de la Dirección General del servicio militar del Ministerio de Marina, don Raul de la Roza.

Art. 2º Nómbrase para llenar esta vacante á don Octavio Martínez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

X

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, por haber hecho abandono de él, á contar desde el 15 de enero ppdo., al dibujante proyectista del taller de marina, don Mario Lamoureux.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una patente de invención.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Kristian Birkeland, residente en Lysaker (Noruega) y Samuel Eyde residente en Christiania (Noruega), solicitan patente por quince años para su invento denominado «Un procedimiento y aparato para tratar minerales en temperaturas elevadas»; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección establecido por la ley de la materia, debiendo limitarse el objeto de la reivindicación á la forma nueva especial de la construcción del aparato y su acción, por cuanto el resultado y el procedimiento general son conocidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda á favor de los se-

ñores Kristian Birkeland y Samuel Eyde, la patente por quince años para su invento denominado «Un procedimiento y aparato para tratar minerales en temperaturas elevadas», debiendo establecerse que el objeto de la reivindicación queda limitado á la forma nueva y especial de la construcción del aparato y su acción.

Art. 2º Previa reposición de sellos, vuelva á la División de Patentes y Marcas á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de octubre 26 de 1905, se concedió á don Alfredo L. Duce permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de marzo del mismo año;

Que por causa de inclemencia del tiempo en la región donde se ubicaba la correspondiente superficie de 2000 hectáreas (río Vizcachas), se le concedió al interesado la suspensión de los trabajos de exploraciones en dos ocasiones;

Que después de ésto, el interesado se presenta desistiendo de su concesión, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no ha probado haber efectuado los trabajos de reconocimiento para los que solicitó la respectiva concesión y que por lo tanto, debe aplicársele la cláusula del art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, referente á la pérdida del depósito de garantía,

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por don Alfredo L. Duce, con motivo del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que le fué concedido en el territorio de Santa Cruz por decreto de 26 de octubre de 1905.

Art. 2º A los efectos determinados en el artículo anterior, pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, fecho á la de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores José Vallhonrat y Gumersindo Alvarez solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el departamento de Ñorquín, del territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores José Vallhonrat y Gumersindo Alvarez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905 en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, en el departamento de Ñorquín en el territorio del Neuquen, formando un rectángulo de cinco mil metros de norte á sud por cuatro mil de este á oeste y cuyo vértice NO. estará situado á 5000 metros al este de la desembocadura del arroyo Chelar en el río Vutaleuvú, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Anulando una licitación

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto el informe que antecede de la Contaduría General de la Nación en el estudio de las propuestas presentadas á la división de inmigración para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año; y de acuerdo con lo manifestado por esta división,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aceptación de las propuestas presentadas en la licitación del servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes para el corriente año y que tuvo lugar el 17 de diciembre del año ppdo.

Art. 2º Autorízase á la división de inmigración á sacar nuevamente á licitación pública, bajo las mismas condiciones y por el término de quince días, á contar de la publicación del primer aviso, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes para el corriente año.

Art. 3º La división de inmigración devolverá á los proponentes señores Bernabé Alonso y Juan Bruzzone, los depósitos de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), efectuados por cada uno en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento de la propuesta presentada y las boletas de propiedad de carros que corren agregadas á este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de inmigración á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Acordando una permuta

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto el pedido de permuta de puestos solicitado por los empleados de la división de ganadería, señores encargado de bañaderos don Carlos de León y preparador de la sección de zoología, don Eladio Navarro; atento lo informado por la citada división,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á contar del 1º del corriente, la permuta de puestos solicitada por los señores Carlos de León y Eladio Navarro, debiendo pasar á prestar sus servicios el primero como preparador interino de la sección de zoología y el segundo como encargado de bañaderos de la sección extinción de garrapata.

Art. 2º Comuníquese, repónganse los sellos y archívese.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la comisión local de inmigración en La Rioja, al señor Enrique Cortez Guerrero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Gurgo solicita se apruebe la transferencia que hizo á favor de los señores Gurgo y Gramer, de sus acciones y derechos á las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote 14, fracción B, sección C, II del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el no haberse cumplido en esas tierras las obligaciones que impone la ley que rige su venta, es debido á una causa de fuerza mayor, como ser la de no haberse encontrado hasta ahora agua en ellas, lo que está comprobado en este expediente; y atento á que ha sido abonado el valor total de la deuda que grababa las tierras referidas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ricardo Gurgo á favor de los señores Gurgo y Gramer, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 14, fracción B, sección C, II del territorio del Chubut, y fíjaseles el plazo de seis meses para que den cumplimiento en esas tierras á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley mencionada, bajo apercibimiento de que quedará sin efecto, sin más tramite, la transferencia aprobada, si no lo hicieren dentro del término que se establece.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, para que fije á los señores Gurgo y Gramer un plazo perentorio dentro del cual deberán manifestar su conformidad con las condiciones que se les impone.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fernando E. Rajneri solicita título de propiedad de la mitad del solar A, manzana 223 del pueblo Río Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en esa tierra las obligaciones impuestas por la ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Santa Cruz, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Fernando E. Rajneri, el título de propiedad que solicita de la mitad del solar A, (que corresponde al nº 7 de

la antígua numeración), manzana 223 del pueblo Río Gallegos, escritura que deberá ser subscrita por aquél funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Adalberto Ramaugé solicita título de propiedad de los lotes 4, 8, G, H, J, K, L, M, N, sección XI; y del nº 20 sección VII del territorio del Neuquen, como asimismo del lote O, de la sección XI, del mismo territorio, que le cedió su comprador don Adolfo Nacimento, y

CONSIDERANDO:

Que todas estas ventas están regidas por la ley de 3 de noviembre de 1882;

Que la transferencia hecha por el señor Nacimento á favor del recurrente, es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que de lo informado resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adolfo Nacimento á favor de don Adalberto Ramaugé de sus acciones y derechos al lote O, con (1.388 hts. 12 ás. y 50 cts.) mil trescientas ochenta y ocho hectáreas, doce áreas y cincuenta centiáreas, en la sección XI del territorio del Neuquen, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882;

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Adalberto Ramaugé las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, en los lotes: 4, con (3.750 hts.) tres mil setecientas cincuenta hectáreas; 8, con (3.750 hts.) tres mil setecientas cincuenta hectáreas; G, con (383 hts. 29 ás. y 37 cts.) trescientas ochenta y tres hectáreas, veintinueve áreas y treinta y siete centiáreas; H, con (578 hts. 75 ás.) quinientas setenta y ocho hectáreas y setenta y cinco áreas; J, con (1.090 hts. 20 ás. y 90 cts.) mil noventa hectáreas, veinte áreas y noventa centiáreas; K, con (1.387 hts. 18 ás. y 12 cts.) mil trescientas ochenta y siete hectáreas, diez y ocho áreas y doce centiáreas; L, con (1.355 hts. 22 ás. y 50 cts.) mil trescientas cincuenta y cinco hectáreas, veintidós áreas y cincuenta centiáreas; M, con (1.230 hts. y 10 ás.) mil doscientas treinta hectáreas y diez áreas; N, con (1.262 hts. 87 ás. y 50 cts.) mil doscientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; y O, con (1.388 hts. 12 ás. y 50 cts) mil trescientas ochenta y ocho hectáreas, doce áreas y cincuenta centiáreas, todos de la sección XI del territorio del Neuquen, y en el lote nº 20 con (3.480 hts. 24 ás. y 62 cts.) tres mil cuatrocientas ochenta hectáreas, veinticuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, de la sección VII del citado territorio, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el proyecto de contrato celebrado con don Rodolfo H Stubenrauch, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas que le fué acordado por decreto de fecha 21 de febrero ppdo, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, en la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y habiéndose satisfecho el valor de la primera anualidad adelantada, de conformidad con lo informado por aquella Dirección General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Rodolfo H. Stubenrauch, para el arrendamiento de las veinte mil hectáreas (20.000 hts) que de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, le fué concedido en el lote nº 100, de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la citada Dirección General á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el proyecto de contrato celebrado con don Ernesto von Heinz, para el arrendamiento de las 19.215 hectáreas y fracción, que le fué acordado por decreto de fecha 21 de febrero ppdo., de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, en la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y habiéndose satisfecho el valor de la primera anualidad adelantada, de conformidad con lo informado por aquella Dirección General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Ernesto von Heinz, para el arrendamiento de la diez y nueve mil doscientas quince hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas, (19,215 hts. 56 ás. 90 cts.), que de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, le fué concedido en el lote nº 101 de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la citada Dirección General á sus efectos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en arrendamiento un lote de tierra.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Cesáreo Pello solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 117 con 10.000 hectáreas, de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 22 de enero ppdo;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de acuerdo con aquel decreto tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Cesáreo Pello, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de ocho de noviembre de 1906 el arrendamiento del lote nº 117 con (10.0000 hs.) diez mil hectáreas, en la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada 2.500 hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar don Cesáreo Pello á la terminación de su respectivo contrato, en la parte oeste del lote arrendado y cuya compra se efectuará á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á fin de que formule con el interesado el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Declarando caducada una concesión y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 1º de agosto de 1905 se dejó sin efecto la concesión de los solares a.d. manzana 235 de la colonia «Formosa» acordada á don Florian A. Merlo;

Que doña Francisca C. de Gauna, á quien le fueron concedidos posteriormente esos solares, no ha tomado posesión de la tierra, habiendo comprobado la inspección practicada últimamente, que el citado Merlo ha seguido ocupando aquellas tierras, en las que ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a. d., manzana 235 de la colonia «Formosa, acordada á doña Francisca C. de Gauna.

Art. 2º Declárase vigente la concesión de los solares citados, concedidos á don Florian A. Merlo y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Florian A. Merlo, título de propiedad de los solares a. d. manzana 235 de la colonia «Formosa», el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Habiendo renunciado el director de sección de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Juan García Mérou,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el director de sección de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Juan García Mérou, y nómbrase en su reemplazo al auxiliar de la misma don Santiago A. Perezlindo y en lugar de éste al señor Francisco Piñero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la renuncia que antecede del puesto de ayudante veterinario, presentada por el señor Francisco Mariño,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Mariño, del puesto de ayudante de veterinario, y nómbrase en su lugar al señor Ricardo Piaggio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Nombrando un empleados

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 1º de enero ppdo., en la Dirección General de Tierras y Colonias, el siguiente personal:

Ingeniero de 1ª clase al actual ingeniero cartógrafo don Adolfo Pigretti; dibujantes de 1ª clase á los actuales de 2ª señores Enrique Labadie, José Marrazzo y Francisco Marrazzo; y tenedor de libros de 2ª clase á don Mariano Durañona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Autorizando el descargo de una suma.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Resultando de los informes que corren agregados á este expediente:

Que de la remensura practicada de las tierras vendidas en subasta pública en el territorio del Neuquen en el año 1885, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, resultó una diferencia en menos de las superficies vendidas que sirvieron de base para establecer la deuda respectiva á cada uno de los compradores;

Que esa remensura practicada en 1888—1889, por el ingeniero don Ernesto Gramondo, del personal del ex departamento de ingenieros civiles de la nación, ha sido aceptada, y de conformidad con ella se ha dado posesión á los adquirentes de la tierra;

Que habiéndose firmado las letras por el valor que resultó de la primera mensura, corresponde autorizar la Dirección General de Tierras y Colonias á qne se descargue, en letras, ante la Contaduría General de la Nación, de lo que resulta por esas diferencias, que según las planillas formuladas, su importe asciende á la suma de veinticuatro mil ochocientos veintiún pesos con tres centavos moneda nacional;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias á descargarse ante la Contaduría General de la Nación, y con su intervención, de la suma de veinticuatro mil ochocientos veintiún pesos con tres centavos moneda nacional ($ 24 821,03 m/n), en letras, correspondientes á las diferencias que resultaron entre el importe de las letras firmadas por los compradores en subasta pública de tierras en el territorio del Neuquen, el año 1885, cuya deuda fu é establecida de acuerdo con las mensuras practicadas en 1882-1883, por los ingenieros señores Carlos Ecina y Edgardo Moreno, y lo que deben abonar de conformidad con las superficies de que han tomado posesión, basadas en la remensura practicada por el ingeniero don Ernesto Gromando, que ha sido aprobada, diferencias cuyo detalle es el siguiente:

Aceptantes de las letras		Importe de las diferencias á descargar en letras
—		—
Gastón Girod	$	191 66
L. K. Jordán	»	122 52
Francisco Loreto y Hnos	»	2.352 93
Bernardo Naule	»	749 30
Olivé y Ackerley	»	726 90
Olivé y Ackerley	»	933 69
Francisco José Quin	»	46 84
Roberto Roser Kranz	»	1.842 85
Roberto Roser Kranz	»	1.089 99
Juan Vázquez	»	1.136 58
Juan Vázquez	»	1.289 65
Juan Vázquez	»	1.921 31
Mauricio Girard	»	1.155 12
Francisco Rossi	»	419 99
José Botazzi	»	581 07
José Botazzi	»	596 54
José Botazzi	»	530 05
L. Mainero y Spinetto	»	357 54
Eduardo Hammer	»	211 49
Eduardo Hammer	»	263 64
Eduardo Hammer	»	1.124 85
Gastón Girod	»	180 93
Gastón Girod	»	229 74
Angel Gorosabel	»	42 93
Angel Gorosabel	»	1.039 32
Angel Gorosabel	»	2.250 27
Mauricio Girard	»	1.318 65
Esteban Larco	»	257 39
Esteban Larco	»	182 47
Esteban Larco	»	707 85
Esteban Larco	»	967 07
	$	24.821 03

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto el pedido formulado por el señor Miguel Russo, en su carácter de viticultor de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 5040 que autoriza al Poder Ejecutivo á conceder préstamo á los viticultores de Concordia, establece claramente que el auxilio se debe limitar á los que carezcan de recursos propios;

Que del informe presentado por la comisión que inspeccionó en su opurtunidad los viñedos, resultó el señor Russo comprendido en la categoría de propietarios que podían atender el sostenimiento de sus plantaciones sin la ayuda pecuniaria del Gobieno Nacional, y que los datos de que se sirvieron los empleados designados provienen de establecimientos de crédito de la región, por lo que no pueden ser erróneos;

Que los perjuicios que ha ocasionado á los viñedos la invasión de la langosta y la consecuencia de la sequía no están comprendidos en la ley 5040 que se refiere única y exclusivamente al ciclón del mes de octubre de 1906, y que por otra parte dicha ley no tiene un carácter general y permanente,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Miguel Russo, de que se le incluya entre los viticultores de Concordia beneficiados por el préstamo que acuerda la ley nº 5040 de 6 de diciembre de 1906.

2º Hágase saber y archívese.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Dejando sin efecto el reintegro que se deja de abonar por concepto de tarifas reducidas en el puerto de Rosario.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente, por el cual el Centro de Cereales, pide se deje sin efecto la medida adoptada por la Sociedad Puerto del Rosario, en cuya virtud se exige al comercio de esa plaza una declaración de que reintegrará á dicha sociedad las sumas que deja de abonar de conformidad al decreto de fecha 23 de noviembre de 1906, para el embarque de cereales, en el caso de que el H. Congreso no aprobare dicho decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 23 de noviembre ppdo. por el cual se dispone la suspensión de las tarifas de la referencia, y que la Sociedad Puerto del Rosario cargue á la cuenta del gobierno el importe de las sumas que el comercio deje de abonar por ese concepto, ha sido sometido á la aprobación del H. Congreso;

Que la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados, se ha expedido ya al respecto, aconsejando la sanción de un proyecto de ley aprobatorio de la medida, pero considerando discutible el derecho de la sociedad, al cobro de las tarifas suspendidas, por tratarse de servicios que se efectúan por canaletas particulares, porque la sociedad, á causa de faltarle las instalaciones necesarias no los puede prestar, establece en, su dictamen que el P. E. someterá á la decisión de un tribunal arbitral conforme al art. 74 del contrato del construcción del puerto de Rosario, la cuestión de la procedencia de dichas tarifas;

Que si bien el proyecto de ley de que se ha hecho mérito, no ha tenido aún la aprobación de la H. Cámara, el Poder Ejecutivo, al resolver la petición de los cerealistas, no puede dejar de tener en cuenta la opinión manifestada por la Comisión de Obras Públicas, á fin de establecer las reservas necesarias, para que la disposición que adopte no afecte las decisiones de aquel cuerpo, en el caso de pronunciarse en consonancia con el citado proyecto de ley;

Que las razones aducidas por el Centro de Cereales, son atendibles y justifican una resolución favorable, puesto que el compromiso que se exige á los comerciantes de reintegrar á la sociedad las sumas que no pague por el embarque de cereales, para el caso de que la opinión legislativa fuera contraria al decreto de fecha 23 de noviembre ppdo., coloca al comercio de Rosario en una situación de incertidumbre, que dificulta sus operaciones con los consiguientes perjuicios para el mismo;

Que en tales condiciones, y hallándose en receso el H. Congreso corresponde al P. E. proveer en forma que consulte el interés público y con el carácter de una disposición transitoria, que en su oportunidad será sometida á la aprobación de las Honorables Cámaras,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Sociedad Puerto del Rosario, dejará sin efecto hasta nueva resolución, la medida adoptada de exigir al comercio de la plaza el compromiso de reintegrar las sumas que deje de abonar por concepto de las tarifas reducidas para el embarque de cereales á que se refiere el decreto de fecha 23 de noviembre ppdo. y procederá en la forma establecida en el mismo decreto.

Art. 2º Queda bien entendido que si el H. Congreso sancionará el proyecto de ley en discusión, con la cláusula de que deberá someterse á arbitros el derecho para cobrar las tarifas establecidas en el art. 54 del contrato de 16 de octubre de 1902, y la decisión del tribunal arbitral se pronunciara en el sentido de que la sociedad no tiene tal derecho, la disposición del artículo anterior no perjudica al gobierno para exigir de aquella descargue de la cuenta respectiva las sumas que autorize anotar en virtud del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta al H. Congreso en su oportunidad.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un plano

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto este expediente relativo á la ejecución de una variante de la línea férrea de «La Toma» á «Dolores», entre los kilómetros 115 y 116; teniendo en cuenta que la realización de dicha variante no importa un mayor gasto del autorizado en el respectivo presupuesto; y de acuerdo con el informe técnico producido,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto demostrativo de la ejecución de una variante entre los kilómetros 115 y 116 de la línea de «La Toma» á «Dolores», del ferrocarril Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Ferrocarriles.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Acordando una autorización

Exp. nº 1860 F. 1906.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto lo solicitado por la administración del ferrocarril Andino, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del ferrocarril Andino, para establecer barreras dobles en el paso á nivel, lado norte, de su estación Río Cuarto, y apruébanse los planos, así como el presupuesto de la obra, que importa la suma de ciento ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 187 m/n), la que deberá ser imputada al presupuesto ordinario del mismo ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN

IV

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público con carácter definitivo, los ramales de Bunge á Buchardo, y de Makenna á Sampacho, así como la parte comprendida hasta Pasco, del ramal de Laboulaye al sudoeste, y con carácter provisional la parte de este último comprendida entre las estaciones Pasco y Lavaisse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Ampliando un decreto

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Habiéndose omitido incluir la cantidad de $ 2350 moneda nacional, en el decreto de fecha 19 de febrero ppdo, que dispone el pago de una suma á los señores Santiago Weill y Cía., contratistas de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe, por concepto de la transferencia de un terreno de propiedad de don Luis Laborie, ocupado por las obras y abonados por aquéllos á este último; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el mencionado decreto de fecha 19 de febrero ppdo., en el sentido de que la suma cuyo pago se dispone á favor de los señores Santiago Weill y Cía, deberá ser de siete mil cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.057,50 m/n), en vez de cuatro mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.707,50 m/n), como se consigna en el expresado decreto.

Art. 2º Impútese esta suma á la partida que el presupuesto vigente asigna para el cumplimiento de la ley 4158; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa la escrituración ordenada, pase á la Dirección General de Obras de Salubridad para su pago.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Reponiendo un empleado

Exp-1682-P-1907.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Atento las consideraciones que fundan la adjunta nota de la Inspección General de Puentes y Caminos, por la que pide la reposición en su empleo del auxiliar 1º de la 7ª sección (Córdoba y Santiago del Estero), el cual quedó cesante por decreto de fecha 6 de febrero ppdo; y teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñaba el aludido empleado, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Repónese en el empleo de auxiliar 1º de la 7ª sección de puentes y caminos (Córdoba y Santiago del Estero) á don Luis J. Fernández, é impútese los sueldos que devengue dicho empleado al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando al Administrador del F. C. Andino, para designar representantes en los juicios en que deba intervenir.

Exp. 10415. F. 906.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Vista la nota de la administración del ferrocarril Andino, por la que manifiesta que de acuerdo con el decreto de fecha 3 de enero de 1903, que dispone que la representación del citado ferrocarril debe ser ejercida en los juicios que ésta sea parte, por el Administrador del mismo, patrocinado por el procurador fiscal de la sección judicial correspondiente y que teniendo que actuar simultáneamente con este motivo en distintas ciudades, especialmente en Córdoba, San Luis y otras poblaciones servidas por el ferrocarril donde ejerce jurisdicción la justicia de paz, en concurrencia con la federal, no le es posible atender personalmente los trámites y exigencias judiciales; y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador del ferrocarril Andino para designar sus representantes en los juicios en que deba intervenir, de conformidad con el citado decreto de 3 de enero de 1903, comunicando oportunamente dichas designaciones.

Art. 2º Los honorarios que corresponda abonar al ferrocarril, por el concepto expresado, serán los que se fijen en cada caso, y se atenderán con los recursos ordinarios del presupuesto del mismo ferrocarril ó con el crédito de la construcción á Villa Dolores, según proceda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: en la comisión del río Paraná inferior, contador de 3ª á don José Aguerre, con doscientos cincuenta pesos mensual de sueldo que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

En la comisión del Plata superior: auxiliares de 2ª Evaristo Zabala, Agustín Diorio, Alberto Pites, E. Pichonetti y Alberto Pastor, con ciento cuarenta pesos mensuales; y auxiliares José Spasandini y Eduardo Piñero con ciento veinte pesos mensuales, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 7 del presupuesto vigente.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas, ayudante de 1ª Rafael Fernández con doscientos cincuenta pesos mensuales, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 7 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 3ª clase de de la Inspección General de Puentes y Caminos, en reemplazo de don Feliciano Iturburo, que falleció, (anexo I, inciso 2, ítem 1, part. 53) al ayudante de la misma, don Alfredo Marino, y en reemplazo de éste á don Gustavo González Lelong, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que se imputará á la ley nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando un contrato

Exp. 7591-P-906.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y don José Vallhonrat, en virtud del decreto expedido en acuerdo de ministros, con fecha 10 de diciembre del año ppdo, para la construcción de un puente de madera de 6 metros de luz sobre el arroyo Chacaycó, en el camino de Confluencia á Chos Malal; y de conformidad con lo manifestado precedentemente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección General de Contabilidad para su toma de razón y desglose del certificado que se acompaña, y fecho vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Autorizando unas modificaciones

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores A. Parcus y Cía., representantes de la fábrica metalúrgica de Oberhansen Gutehcffnmgshütte, manifiestan que en el tramo de 60 metros de luz que deben proveer para la línea de Ledesma á Embarcación, se hace necesario alterar algunos perfiles, por lo que solicitan se den instrucciones al inspector del gobierno en Europa, para que acepte las modificaciones que la fábrica pueda presentar; y atento á lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Robert Hunt y Cía., inspectores del gobierno en Europa de los 77 tramos metálicos adquiridos con destino á la línea de Ledesma á Embarcación, para aceptar las modificaciones que la fábrica metalúrgica de Oberhansen Gutehcffnmgshütte, introduzca con motivo de la alteración de los perfiles en el tramo de sesenta metros de luz que debe proveer, siendo entendido que esas modificaciones no deben alterar ni el sistema ni las medidas principales, ni la vista general del puente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Autorizando unas modificaciones

Exp. 1798 F. 1907.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita autorización para introducir algunas modificaciones en la disposición general de las estaciones de 3ª clase, de la línea de La Sabana á Puerto Barranqueras, ubicadas en los kilómetros 26^{400}, 47^{500}, 57^{100}, 78^{500}, 96^{900}, 109^{700}, dándoles á la vez mayor amplitud; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase las modificaciones á que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano que se acompaña y queda aprobado, y autorízase igualmente á la empresa para llevar á cabo la expropiación de los 14000 m² de terreno cuya expropiación es necesaria para el ensanche de cada estación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la instalación de obras sanitarias y de agua corriente, en el desembarcadero anexo al nuevo Hotel de Inmigrantes; y en atención á lo manifestado en el informe de la Dirección General de Obras Arquitectónicas, respecto de la conveniencia de licitar privadamente entre casas de reconocida competencia en esa clase de obras, los trabajos respectivos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil noventa y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 7098,26 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que saque á licitación privada la ejecución de los trabajos.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos cuya retención fué ordenada por acuerdo de fecha de febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada dirección, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

Declarando comprendida en una cantidad de material autorizado y adquirido, otra cantidad del mismo.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto el presente expediente, en el cual la comisión de compras de este Ministerio, en su sesión de 16 de enero ppdo., aceptó el precio de $ 3490 00 m/n, dado por don Domingo Fresone en la licitación privada que tuvo lugar el 11 del mismo mes, para la provisión de 500 toneladas de pedregullo con destino á la reparación del macadam de la calle de los depósitos del puerto de la capital, entre las de Belgrano y Viamonte.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo de ministros de 17 de julio de 1906, autoriza á adquirir con imputación á la ley nº. 4581,8000 toneladas de pedregullo con destino al arreglo de algunas calles del puerto de la capital, y al de la plazoleta situada al oeste del dique nº. 4;

Que las 500 toneladas de pedregullo que por el presente expediente se solicitan, están destinadas á la reparación del macadam de la calle de los depósitos desde Belgrano á Viamonte, la que se encuentra comprendida entre las calles de acceso al puerto de la capital, para las cuales el acuerdo de 17 de julio ppdo. autoriza á adquirir 8.000 toneladas de aquel material;

Teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidas entre las 8000 toneladas de pedregullo que el acuerdo de ministros de julio 17 de 1906 autoriza á adquirir, á las 500 toneladas del mismo material que la Inspección General de Puentes y Caminos solicita por el presente expediente, para el arreglo del macadam de la calle de los depósitos, comprendida entre las de Belgrano y Viamonte.

Art. 2º Acéptase la propuesta que hace don Domingo Fresone para la provisión de dichas 500 toneladas de pedregullo al precio total de ($ 3.490,00 m/n) tres mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional.

Art. 3º Este gasto se imputará como lo dispone el acuerdo de 17 de julio de 1906, á la ley nº 4581.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XV

Autorizando la colocación de una segunda vía en los muelles nacionales del puerto de Rosario.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto el proyecto elevado por la Sociedad Puerto del Rosario, relativo á la colocación de una segunda vía férrea que una las vías de los muelles nacionales con las del muelle de cabotaje, con un largo aproximado de tres kilómetros;

Teniendo en cuenta que la referida vía está indicada en el plano de las obras, pero fuera de los 80.534 metros de rieles que la sociedad está obligada á colocar según contrato;

Que siendo necesaria la ejecución de esta obra, puede certificarse el importe correspondiente según los precios unitarios aprobados, cuando se hayan colocado los 80.534 metros de rieles previstos;

Que la suma de veintitrés mil pesos oro sellado ($ 23.000 o/s) á que asciende su importe, puede imputarse á la economía que ha resultado por la modificación autorizada en las fundaciones de los muros de atraque según decreto de fecha 5 de marzo corriente,

De conformidad con los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y plano acompañados presentados por la Sociedad Puerto del Rosario relativos á la colocación de una segunda vía que unirá las vías de los muelles nacionales con los del muelle de cabotaje.

Art. 2º La suma de veintitrés mil pesos oro sellado ($ 23.000 o/s) que importa dicha autorización, se imputará á la partida que se economiza por decreto de fecha 5 de marzo corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección General de Obras

Hidráulicas, don Enrique M. Lange; y nómbrase en su reemplazo al auxiliar supernumerario don Juan I. White; en lugar de éste á don Raúl Cano, y en reemplazo de este último al encargado de libretas don Mario Turolla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XVII

Concediendo una licencia

Exp.-1972-G-907.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ingeniero mecánico de la comisión del Río de la Plata superior, don Enrique Garat, la licencia de seis meses que solicita, sin goce de sueldo, y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo, al ingeniero mecánico don Alberto Mermoz, quien gozará del sueldo que deja de percibir aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

XVIII

Autorizando la construcción de unos desvíos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Transandino Argentino para construir desvíos auxiliares en su estación «Blanco Encalada», de acuerdo con los planos y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XIX

Aprobando unos planos

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita la aprobación de los planos demostrativos de diez y seis locomotoras de ocho ruedas acopladas á construirse en la fábrica R. Stephenson y Cía. de Inglaterra; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	57	Certificados......	202	968 10
Para inscribir....	107	Inscripciones.....	129	914 —
	164		331	1882 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	318 —
Boletín Oficial...........................	»	61 —
Total............	$	379 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 8 de Marzo de 1907..........................	366 555 50	161.284 42	16.400 97	177.685 39	270 50
Total recaudado en el mes corriente	2.758.130 81	1.213 577 60	65.410 04	1.278.987 64	2.885 72
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	21.571.640 64	9.491 521 91	592.060 38	10.083.582 29	141.338 16

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 58

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Cartilla militar.—Nombramientos de presidente de una junta de excepciones y de auxiliar del Hospital Militar Central.—Pase al servicio activo.—Permisos para contraer matrimonio.—Imposición de penas.—Rectificación.

Cartilla Militar:

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Visto el proyecto de «Cartilla Militar» presentado por el Gran Estado Mayor; y considerando que es necesario dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 1º de la reglamentación de la ley 4707,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente proyecto de «Cartilla Militar» propuesto por el Gran Estado Mayor, á fin de dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 1º de la reglamentación de la ley 4707.

Art. 2º Procédase á la impresión de cuarenta mil (40 000) ejemplares de la citada cartilla, por licitación pública, de acuerdo con las indicaciones que hará el Gran Estado Mayor, debiendo ponerse á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, los ejemplares necesarios para su distribución á los alumnos de las escuelas é institutos nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. - VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Habiendo fallecido el presidente de la junta de excepciones permanente de Mendoza, teniente coronel don Constantino Raybaud,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la expresada junta al mayor don Miguel Auli, del regimiento 2º de artillería de montaña, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase para prestar servicios en comisión como auxiliar del registro de entradas y salidas del Hospital Militar Central, al teniente don Cristóbal S. Pérez.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Pase al servicio activo:

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á revistar en actividad de servicio el farmacéutico del cuerpo de sanidad del ejército D. Víctor Cirelli, que pasó á la plana mayor pasiva, á su solicitud, el 15 de marzo de 1905, debiendo la Inspección General de Sanidad proponer el destino en que ha de prestar servicio.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Matrimonios:

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al teniente coronel, jefe de sección de la 9ª zona de brigada, D. Luis Góngora, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Angélica Fernández, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al mayor de la 7ª zona de brigada, 4ª región militar, D. Diógenes Gimeno, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Anita Rizzo, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 2 del corriente, se impone al soldado Dardo Rocha, perteneciente al 1er batallón del regimiento 8 de infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, la pena de diez y ocho meses de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar.

Por decreto de fecha 4 del corriente mes se impone al soldado Gregorio Urruchua, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria que especifica el artículo 708 del Código de Justicia Militar

Rectificación:

Por error, aparecen en el nº 45 del *Boletín Militar* de fecha 26 de febrero ppdo., nombrados médicos de las juntas transitorias de excepciones del Saladillo y Balcarce, los doctores D. Atilio Piadc y D. José Ignacio Astelana, debiendo ser Atilio Viale y José Ignacio Astelarra.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Devolución de depósitos

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se devuelva por Tesorería General de la Nación, la suma de trescientos tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 303,18 m/n) á los siguientes señores, importe de los depósitos por ellos efectuados al solicitar patentes y marcas de fábrica, en visia de haber desistido unos y habérseles denegado á otros su registro y de acuerdo con la ley de la materia que en estos casos acuerda la devolución:

1º Exp. 0690 B 1907.—A don Harol Boyd, la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la diferencia entre la suma depositada en 2 de enero de 1905, al solicitar patente por el término de quince años y lo que le corresponde abonar por una de diez años, que es el término que le ha sido acordado.............. $ 77 50

2º Exp. 0692 G 1907.—A don Pietro G. Gorolla, la suma de quince pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe de la diferencia entre la suma depositada en 27 de marzo en 1906, al solicitar patente por el término de quince años y lo que le corrsspon-de abonar por una patente de ocho años y cinco meses, que es el término que le ha sido acordado ... » 15 52

3º Exp. 0693 L 1907.—A don José Larroche, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, depositados en 10 de enero de 1907, al solicitar el registro de una patente, la que le ha sido denegada.............. » 41 33

4º Exp. 0694 L 1907.—A don José Larroche, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, depositados en 10 de enero de 1907, al solicitar el registro de una patente, la que ha sido denegada........................ » 41 33

5º—Exp. 0696-S-1907.—A la sociedad Anonyme des Tabaes Desintoxiques, la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la diferencia entre la suma depositada en 24 de febrero ppdo., al solicitar patente por el término de quince años y lo que le corresponde abonar por una de diez años, que es por el término que le ha sido acordada.......... .... » 77 50

6º—Exp 0831-D-1907.—A los señores L. E. Defrance y Cía, la suma de cincuenta pesos moneda nacional depositados en 19 de diciembre de 1906, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido... » 50 00

Total....... $ 303 1

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 1080 V. 1907,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma; que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de afilar por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-19-de-marzo.

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo,* jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario.—v-16 marzo

Licitación para las refacciones á efectuarse en las salas de cirugía del hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario.—v-16 marzo.

Licitación para el lavado de ropa á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

v-16-de-marzo.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento de una propiedad municipal, situada en la calle Paseo Colón y Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-15-de-marzo.

Licitación para la provisión de una máquina tigera para cortar fierro, L.T.O.D, y punzonar y diez coginetes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de marzo á las 3,30 p.m.—Buenos Aires, 8 de marzo de 1907.—El secretario.

v-15.marzo.

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido destinado á cercar la manzana

Independencia, Paseo Colón, Estados Unidos, y Azopardo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 marzo de 1907. El secretario.
v-13-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles: Reconquista de Paraguay á Santa Fe, San Martín de Paseo de Julio á Avenida Rosales, Falucho de Santa Fe á Paseo de Julio, Córdoba de Reconquista á Florida, Arenales de Maipú á Esmeralda, Sargento Cabral de Esmeralda á Suipacha, Lorea de Rivadavia á Victoria, Alsina de Balcarce á Defensa, Alsina de Lorea á Entre Ríos, Chacabuco de Estados Unidos á Brasil, Piedras de Independencia á Brasil, General Hornos de Constitución á Brasil, Lima de Constitución á Brasil y Libertad de Lavalle á Viamonte. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.
v-15-marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El Secretario. v. 14 de marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario
v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario
v 23 marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Desial Defassez y á todos los que se consideren con derecho á diez paquetes que contienen: catorce kilos setecientos gramos tejidos de seda, tres kiloe de seda mezcla y veintiun kilos quinientos gramos algodón con seda, venidos en el vapor alemán «Santa Fe» entrado al puerto el 6 de febrero del presente año, procedente de Hamburgo, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 32-V, bajo apercibiento de de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v-15-marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á don José Coguengrust y á todos los que se consideren con derechos á dos paquetes que contienen (4) cuatro kilos tejidos diáfanos de seda y (1) un kilo (oro), quinientos gramos tejido de algodón con motita, venidos en el vapor alemán «Cap Roca» entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente, para tomar la intervención que corresponde en el exp. 50 C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. A nº 1326 que contiene (100) cien docenas navajas de barba, venido en el vapor alemán «Cap Roca» entrado el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan dentro del plazo de cinco días ante la oficina del subscrito para tomar la intervención que corresponde en el exp. nº 51 letra C. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduanas.—Oficina de sumarios, marzo 8/907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al señor Carlos C. Angel, para que dentro del término de diez días, comparezca á esta secretaría, á objeto de suministrar informes sobre un cargo que tiene pendiente, por la suma de seis pesos moneda nacional por el concepto de recaudación no ingresada á rentas, ó en su defecto ingrese en Tesorería General la expresada cantidad.—Contaduría General, febrero 26 de 1907.—Los secretarios. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia O. de Blanco por y por sus hijos Marcelino A., Porfilio, Dardo, Oscar Alfredo, Amanda E., Estela Francisca, Feliza, Luisa Florinda, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Marcelino Blanco.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907.—El secretario. —v-19-marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que s ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Paulina Ouiroz de Moreno por sí y en representación de sus hijos Paulina, Prudenci y Alfredo Cayetano Moreno, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Emilio G. Moreno.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.
v-18 Marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuació n se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.
v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.
v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Ar-

gentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

¡Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de «Delito» nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2400 hects, concedido en propiedad al señor Juan Ivovich, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 46 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindando al norte con el señor Maximo Rivera; al este con terrenos fiscales y al sur y oeste con otros campos del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 12 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica—57—Almagro. Nº 742-v-13 marzo.

El agrimensor que firma, autorizado para medir 8600 hects., concedidas en arrendamiento al señor Juan Ivovich en el territorio de Santa Cruz, ubicadas en el lote 28 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindadas al norte con campos fiscales y el señor Maximo Rivera; al este y sur con campos fiscales y al oeste con el señor Manuel López Saavedra, además por el norte y este con la propiedad del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que principiará á ella el día 13 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica—57—Almagro. Nº-743 v-13-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602. 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89º—23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B. que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90º—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.— El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia—Arsenio Bergallo.—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 748 v 21 marzo.

Expediente S. 0867-1907.—Exmo Señor Luis R. Scheiner, comerciante, casado, domiciliado en la calle B. Mitre 544, ante V. E, respetuosamente me presento y digo: que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito de V. E. en la parte libre del criadero Julia, ubicado en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquén, y de propiedad del señor Salvador Quiroga, el espacio correspondiente á una pertenencia para explorarla y reconocerla.

Manifiesto que constituirá la quinta estaca hacia el Este, que partirá deste el límite Este de la pertenencia Sud América. Al mismo tiempo, hago presente que desisto de la estaca solicitada anteriormente como primera, á partir de la Sud America, por dificultades surgidas en la tramitación, siempre que la estaca que ahora pido se encuentre libre. Es justicia. Otro sí digo: confiero poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud, hasta su completa terminación. Es también justicia. Luis R. Schiener. Presentada esta solicitud, hoy ventiocho de febrero de mil novecientos siete, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 1º de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 2/3/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Ocas.—Buenos Aires, marzo 6/907.—Señor jefe: se ubicó como correspondiente á la solicitud que antecede, la quinta estaca mina Este de la mina Julia. Está situada en el departamento de Minas, distrito minero de Malal Cabello y Milla Michicó, á mil doscientos metros al Este de la mina Sud América—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v 26 marzo.

Expediente S. 0503. 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida, sobre la veta al N.E. y á continuación de los linderos de la mina «Minerva» ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cía., solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp. 4666, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería—Es justicia.—Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Señor Jefe:—Corresponde á la solicitud que antecede, la primera estaca mina de la mina «Minerva» y así fué ubicada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v 11 marzo.

Exp. S. 0504-1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé Mitre 46 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al NE. y á continuación de los linderos de la mina «María Elvira» ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp 4665, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería—Es justicia—Herbert Schepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 7/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 9 2/907. Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 1907.—Señor Jefe: Corresponde á este pedido la primera estaca mina de la mina «María Elvira» y así ha sido ubicada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v-11-marzo.

Expediente. S. 505. 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Herber Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina María Isabel, ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cía., solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp. 4664, el espacio correspondiente á una partenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia—Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete, á las cinco p. m., quedanpo notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 7/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/907.—Páse al Rehistro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Señor Jefe: Al pedido que antecede corresponde y ha sido ubicada la primera estaca mina de la María Isabel.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese a quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado. E. Hermitte.
v-11-marzo.

Expediente S. 0507, 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina San Guillermo (exp. 4667) ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores Guillermo Schmidt y Cía.: solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias de estos señores, (exp. 4667) el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia.—Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires febrero 14/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol—Buenos Aires febrero 14/907.—Señor jefe: Ha sido ubicada como correspondiente al pedido que antecede, la primera estacamina al N. E. de la mina San Guillermo, En esa región se encuentra un nuevo criadero solicitado en el exp. S. 3739/906 que se refiere al mojón nº 15 del cateo que precedio al hallazgo con el cual es posible superposición.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires febrero 15 de 1907.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v 11 marzo.

Expediente S. 0520/907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando explorar y reconocer en la parte libre sobre la veta al N. E, y á continuación de los linderos de la mina Minerva ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía. solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenenciasubicadas anteriormente, conforme con el art. 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Schepherd para tramitar este expediente.—Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete á las dos y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Bires, febrero 8 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Señor Jefe: Ha sido ubicada como correspondiente á la solicitud que antecede, la segunda estaca mina de la mina Minerva.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v-11 Marzo.

Expediente—S—0521.—1907.—Exmo Señor Ministro de Agricultura: Ludivico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando explorar y reconocer en la parte libre sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina María Isabel ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cía., solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 delCódigo de Minería.—Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente.—Es justicia.—Loduvico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete, á las dos y cuarto pasado mnridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste; Garrido.—Bnenos Aires febrero 8 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—P. Ezcurra,—Buenos Aires 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 14/907.—Soñor Jefe: Al pedido que antecede corresponda y ha sido ubicada la segunda estaca mina de la María Isabel.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires febrero 16/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadistica Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. v. 11 de marzo.

Expediente—S—0523.—1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 436, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos

de la mina San Guillermo, ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cia. solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente. — Es justicia. — Ludovico Schäfer. — Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 8/907. — Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires 9/2/1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, febrero 14 1907. — Señor Jefe: Esta estacamina es la segunda al N. E. de la mina San Guillermo. — Según los croquis de esta oficina es posible que se produzca superposición con la pertenencia solicitada sobre el nuevo criadero correspondiente al mojón nº 15 y solicitado en el exp. S. 3739. 906.—J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 15 1907. — Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. — E. Hermitte.

v 11-marzo.

Expediente S. 0524. — 1907. — Excmo. Señor Ministro del Agricultura:—Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle de Bmé. Mitre 476, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina María Elvira ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme el art., 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente. Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete, á las dos y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 8/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcuara.—Buenos Aires, 9/2/907. Pase al Registro Gráfico. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, febrero 14/907.—Señor jefe: como correspondiente á la soliciudt que antecede ha sido ubicada la segunda estacamina de la María Elvira — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 16 de 1907. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. — E Hermitte. v 11 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

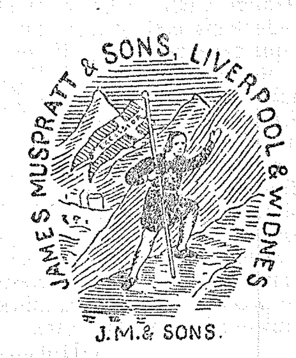
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20 021

«POLYMOBIL»

Marzo 7 de 1907.—Polyphon Musikwerke, Aktien Geseleschaft. — Automóviles y accesorios de la clase 25. v 14 marzo.

Acta nº 20.012

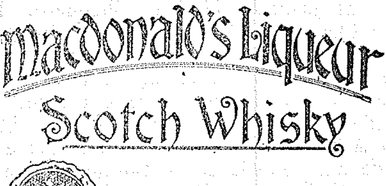


THE UNITED ALKALI COY. LD.

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd. — Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.000



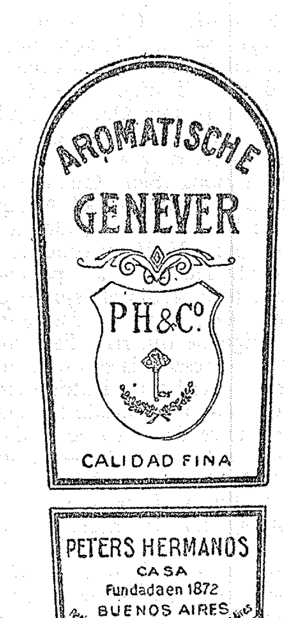


Distillers. Leith.

Marzo 4 de 1907. — Alexander y Macdonald — Whisky de la clase 68.

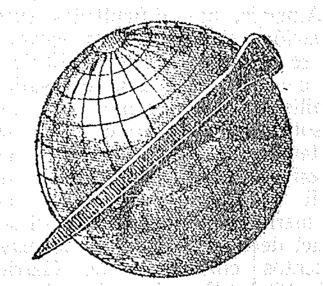
v-11-marzo.

Acta nº 20 023



Marzo 7 de 1907. — Peters Hnos. — Ginebra en general de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 20.024



MARCA REGISTRADA

Marzo 7 de 1907. — Svensson y Ohlsson. — Clavos para herraje, de la clase 32.

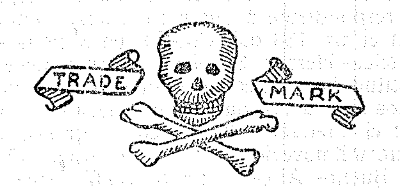
v 14 marzo.

Acta nº 20 008

«JUAN DE GARAY»

Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río. — Artículos de la clase 72. v-12 marzo.

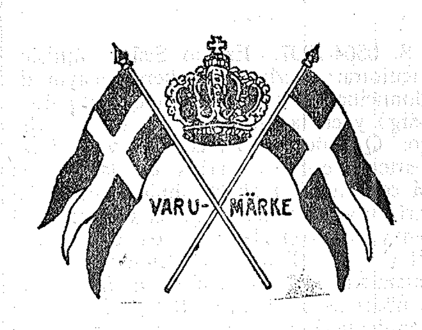
Acta nº 20.013



Marzo 5 de 1907. — The United Alkali Cº Ltd. — Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.025



Marzo 7 de 1907. — Svensson y Ohlsson, — Artículos de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 20.010

«GREENBANK»

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidon de la clase 70.

v 12 marzo.

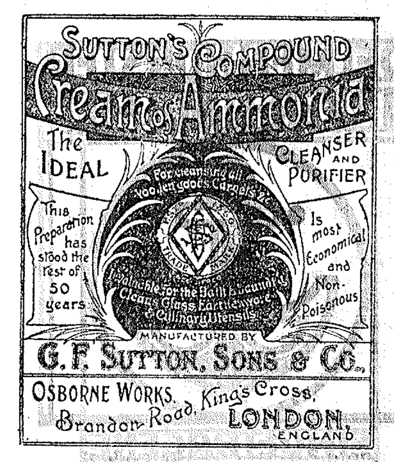
Acta nº 20.002



Marzo 4 de 1907.—Angel García.—Aceites de la clase 64.

v-12-marzo.

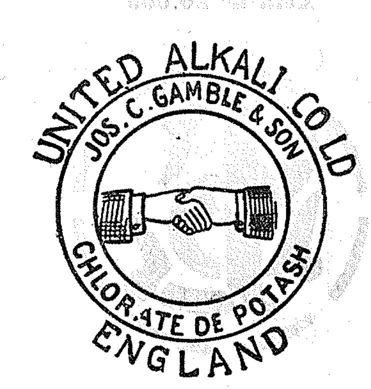
Acta nº 20.022



Marzo 7 de 1907.—G. F. Sutton, Sons y Co.—Composiciones para limpiar y pulir toda clase de objeto y para usos doméstico y de tocador, de las clases 14, 32, 58 y 79.

v 14 marzo.

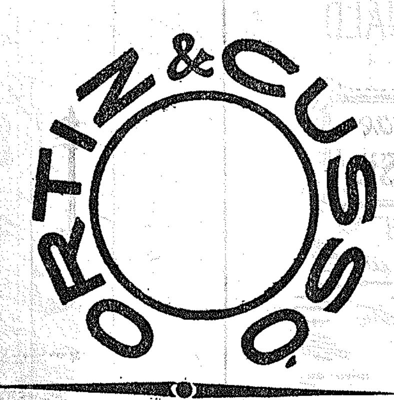
Acta 20.011



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.026

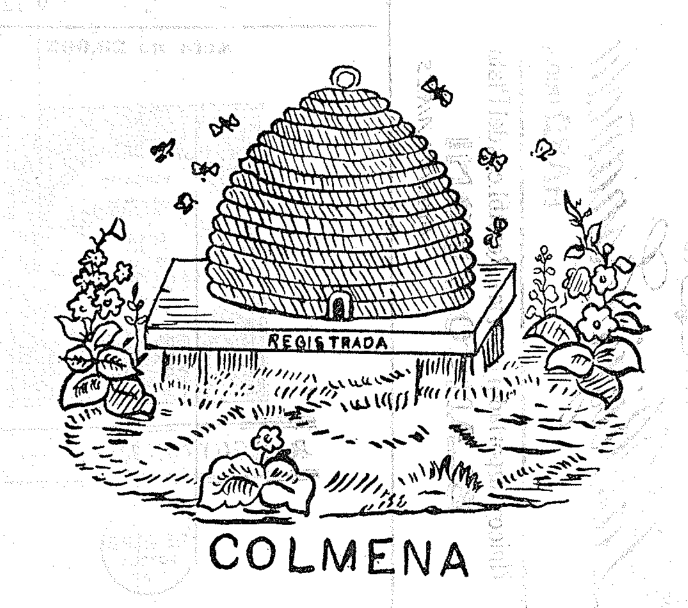


ORTIZ & CUSSÒ

Marzo 7 de 1907.—Sociedad Franco-Hispano-Americano.—Artículos de la clase 76.

v 14 marzo.

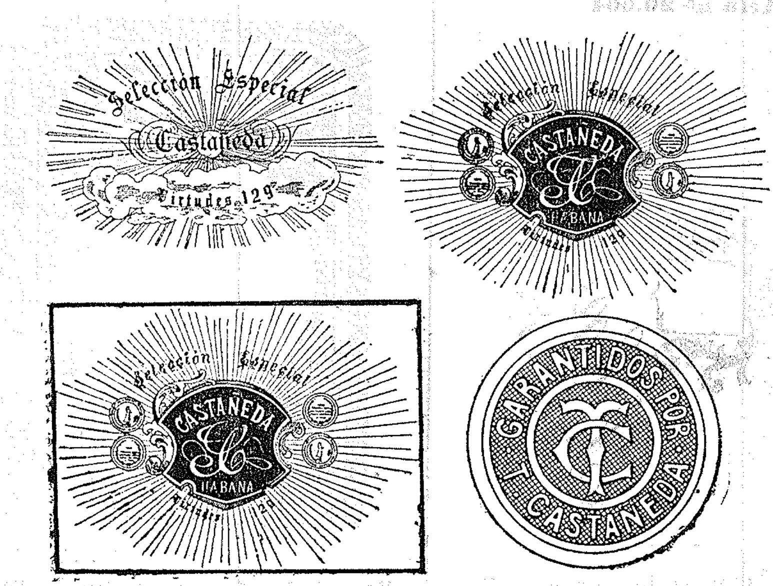
Acta nº 20 027



Marzo 7 de 1907.—Azucarera Argentina.—Azúcar de la clase 66.

v 14 marzo.

Acta nº 19.998



Marzo 4 de 1907.—The Castañeda (Habana) Cigar Factories Limiled.—Artículos de la clase 59.

v 11 marzo.

Acta nº 20.001

SANDY MACDONALD



Marzo 4 de 1907.—Alexander y Macdonald.—Whisky de la clase 68.

v-12-marzo.

Acta nº 19.859



Febrero 9 de 1907.—Blanco y Boni.—Artículos de las clases 61 á 71.

v 12 marzo.

Acta nº 20.004



Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Cognac de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 19. 999

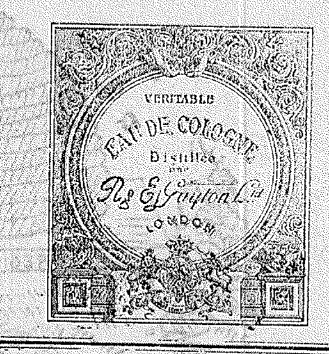


LA ARGELINA

Marzo 4 de 1907.—Graciano Inchauspe.—Artículos de las clases 38 á 41 papel higiénico y papeles en generalde la clase 72.

v 12 marzo.

Acta nº 20.005





Marzo 5 de 1907.—R. y E. Guyton Ltd.—Agua de colonia de la clase 58. v 12 marzo.

Acta nº 20.006



Marzo 5 de 1907.—Aguiles Bruni.—Dulce de membrillo de la clase 66. v 12 marzo.

Acta nº 20.007



Marzo 5 de 1907.—Etablissements Raspail.—Un licor de la clase 68. v 12 marzo.

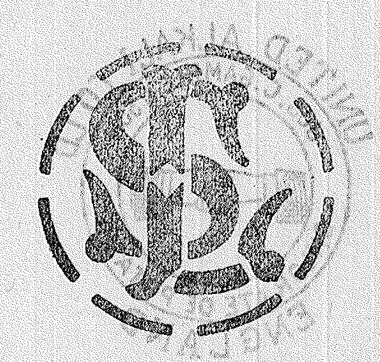
Acta nº 20.008



Marzo 5 de 1907.—Delmenhorster Linoleum.—Fabrik.—Linoleum en todas sus formas de la clase 55.

v 12 marzo.

Acta nº 20.009



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.020





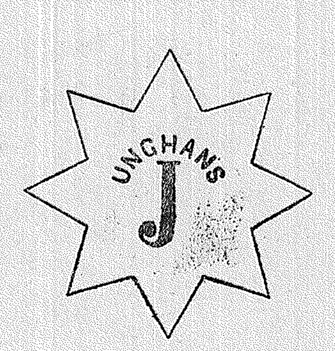






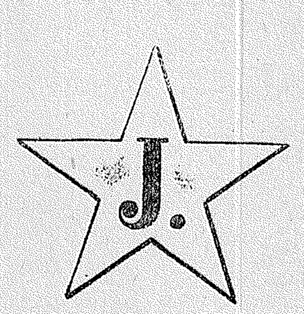
Marzo 6 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.
v 13 marzo.

Acta nº 20.019



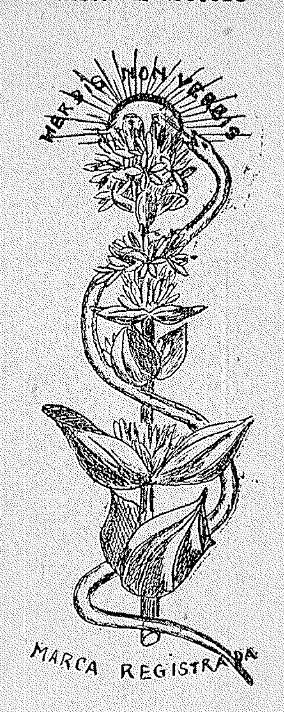
Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20.018



Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20.016



Marzo 6 de 1907.—Juan Scandroglio.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 13 maazo.

Acta nº 19.993

E R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HIS MAJESTY

Marzo 2 de 1907.—Joseph Rodgers y Sons, Limited.—Artículos de las clases 42, 78 y artículos de plata y plateados de todas clases, de la clase 56. v 12 marzo.

Acta nº 20.014



THISTLE

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.015

«CUARENTA Y TRES»

Marzo 6 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v 13 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional